LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1931

Policía de Santa Cruz.—Los fondos provenientes del impuesto a la sucesión de Felicinda v. de Roca, se destina a la conclusión del edificio en la capital.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. —Los fondos provenientes del impuesto a la sucesión indirecta de Felicinda viuda de Roca, fallecida el 28 de septiembre pasado en el pueblo de Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, se destinan exclusivamente a la conclusión del edificio fiscal donde funciona la Policía de seguridad de la capital Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de octubre de 1931.

/. L. Tejada S.—Gabriel Palenque, Senador Secretario._G.Rios Bridoux.—Humberto Duchen, Diputado Secretario. Femando López, Diputado Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda